

CONTRATO ENTRE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA

Entre la **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (OSETRA), debidamente constituida conforme la ley de Obras Sociales Nro. 23.660, actualmente inscrita ante el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el número INOS 1-2060-3, con domicilio legal en calle Bolivia 384 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Provincia de Buenos Aires, en adelante " la Obra Social", representada en este acto por el Señor Raúl Edgardo QUIÑONES, DNI 12.319.245, en su carácter de Presidente, el Señor Armando José DONADIO, DNI 22.351.578, en su carácter de Secretario de Obra Social y el Señor Juan Carlos COBO, DNI 12.299.813, Secretario de Actas, y el **COLEGIO DE PSICOLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA**, con domicilio legal en Alsina N° 1023 de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, en adelante denominada " el Colegio", representado en este acto por su Presidente, Licenciada Gisela Elisa Pedersen, Documento Nacional de Identidad N° 17776536, deciden de común acuerdo suscribir el presente convenio, en la forma y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: El Colegio, a través de sus profesionales adheridos, se compromete a la prestación de servicios de su especialidad, según lo establecido en el Capítulo II, a través del Padrón de Profesionales Psicólogos de la Provincia de Salta que forma parte del presente Convenio, como Anexo II.-----


SEGUNDA: Tendrán derecho a la asistencia a que se refiere el presente contrato los afiliados a la Obra Social y sus familiares a cargo, reglamentariamente habilitados por la misma, dejándose establecido que tendrán derecho a un máximo de 30 sesiones por año, con un máximo de 5 (cinco) sesiones mensuales. En caso de necesitar que el paciente siga en tratamiento el/la profesional deberá pedir una extensión de sesiones con antelación adjuntando la justificación del pedido.-----

TERCERA: La asistencia a que se refiere la cláusula SEGUNDA se suministrará de acuerdo a las normas de trabajo y modalidades operativas establecidas en el Capítulo II, integrante del presente contrato.-----

CUARTA: El Colegio facturará mensualmente a la Obra Social, de conformidad a las normas establecidas, y según los valores pactados en Capítulo II. Las prestaciones reguladas en este convenio, implican el no cobro de arancel diferenciado o "plus", al beneficiario de la Obra Social por parte de los profesionales incluidos en el Padrón de prestadores psicólogos/as de la Provincia de Salta. -----


O. S. E. T. R. A.
RAUL QUIÑONES
PRESIDENTE OBRA SOCIAL


JUAN CARLOS COBO
SECRETARIO DE ACTAS
OSETRA


ARMANDO J. DONADIO
SECRETARIO DE OBRA SOCIAL
OSETRA


COLEGIO DE PSICOLOGAS Y
PSICÓLOGOS DE SALTA
LIC. PEDERSEN GISELA ELISA
PRESIDENTA

QUINTA: El Colegio remitirá a la Obra Social las facturaciones por los servicios efectuados junto con las órdenes correspondientes del 1 al 10 de cada mes en la sede de la obra social sita en Bolivia 384 de CABA debiendo ésta devolver el duplicado del Resumen de Factura debidamente conformado, en el momento de recibir la facturación. La Obra Social abonará a El Colegio el importe de la factura mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de COLEGIO PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA, dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de recepción de facturación, con un plazo de gracia de 5 (cinco) días corridos. El plazo de pago se considerará a partir de la recepción de la facturación en la Mesa de Entradas de la Obra Social. La fecha de presentación de la facturación mensual es hasta el día 10 (diez) de cada mes.-----

SEXTA: La falta de pago por parte de la Obra Social de los montos correspondientes, en las oportunidades establecidas en la cláusula anterior, constituirá a la Obra Social en mora sin necesidad de interpelación alguna. En tal caso se aplicará un interés punitivo equivalente a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de Ahorro Común.-----

SÉPTIMA: Del monto facturado la Obra Social podrá deducir los importes que su Auditoría Psicológica y/o administrativa estime que corresponda, fundado en lo reglamentado en el Nomenclador Nacional y lo pactado en este contrato. Tal deducción se informará mediante nota de débito claramente explicitada adjunta a la cual se entregará cuando correspondiere, la documentación necesaria que permita, en todos los casos, la Refacturación de las prestaciones debitadas. No será causal de débito la falta de Informe en el Psicodiagnóstico.-----

OCTAVA: La Obra Social realizará el control de Auditoría en forma compartida con el Colegio. Cuando la Obra Social detectare supuestas anomalías o irregularidades en las prestaciones psicológicas o en las facturaciones, podrá iniciar las actuaciones tendientes a su investigación o esclarecimiento y, en caso que considere que se comprobare, presuntamente, un profesional hubiere cometido una anomalía o irregularidad, ordenará la instrucción del pertinente sumario administrativo y comunicará a El Colegio tal determinación, remitiendo copia de la resolución respectiva, a los efectos que adopte las medidas del caso en su ámbito interno y pueda acceder a la completa información y actuaciones sumariales hasta su conclusión, no significando ello revertir la calidad de parte.-----

NOVENA: Toda modificación al presente contrato y anexos, deberá ser comunicada, consensuada y ratificada por ambas partes, previéndose los tiempos de comunicación a prestadores y afiliados, antes de su entrada en vigencia.-----

DÉCIMA: Sin otro requisito que comunicarlo por nota, y/o a través de correo electrónico institucional dirigido a la Obra Social, el Colegio podrá agregar o excluir del padrón de

prestadores a los profesionales psicólogos comprendidos en este contrato, inclusión o separación temporaria o definitiva de los mismos, bajas o ingresos que se produzcan, lugar y teléfonos de contacto de cada uno/a de los/las prestadores/as. Los/las profesionales psicólogos/as que voluntariamente se separen del sistema, deberán comunicarlo fehacientemente a El Colegio y éste a la Obra Social con 30 (treinta) días de antelación, no pudiendo reingresar al mismo, hasta transcurrido 3 (tres) meses de la anterior desvinculación. El Colegio arbitrará los medios para asegurar la prestación de los servicios profesionales contratados.-----

DECIMA PRIMERA: Entre el **Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta** y la **OSETRA**, se establece y acuerda que no existe ningún tipo de relación laboral con los profesionales tratantes, terceros contratados con el Colegio, ni con otro personal relacionado a dichos profesionales. Ambas partes reconocen y aceptan que los profesionales tratantes actúan de manera independiente y no se encuentran bajo la dirección, control, o supervisión de la OSETRA o del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta. Asimismo, se aclara que los terceros contratados por el Colegio y cualquier otro personal relacionado no mantienen ningún vínculo de subordinación o dependencia con la OSETRA.-----

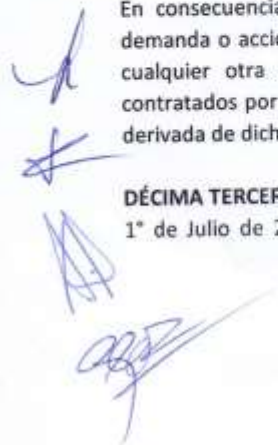
DECIMA SEGUNDA: El **Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta** se compromete a contratar únicamente a que los profesionales cuenten con toda la reglamentación y habilitaciones legales necesarias para el ejercicio de su profesión, así como un seguro de mala praxis que se mantendrá vigente desde el inicio del contrato hasta su finalización.---

Asimismo, el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta asegura que los profesionales contratados dispondrán de dicho seguro de mala praxis, el cual cubrirá cualquier eventualidad relacionada con mala praxis o mala actuación [médica] profesional durante el período de prestación de servicios.-----

En consecuencia, la **OSETRA** se mantendrá indemne y exenta de cualquier reclamo, demanda o acción legal que pudiera surgir como resultado de mala praxis, negligencia o cualquier otra causa relacionada con los servicios prestados por los profesionales contratados por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta. Cualquier responsabilidad derivada de dichas situaciones será exclusiva del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta y/o los profesionales tratantes.-----

En consecuencia, la **OSETRA** se mantendrá indemne y exenta de cualquier reclamo, demanda o acción legal que pudiera surgir como resultado de mala praxis, negligencia o cualquier otra causa relacionada con los servicios prestados por los profesionales contratados por el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta. Cualquier responsabilidad derivada de dichas situaciones será exclusiva de los profesionales tratantes.-----

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del día 1° de Julio de 2024, renovándose automática y sucesivamente por iguales periodos, si



ninguna de las partes lo denunciare; las partes podrán denunciarlo mediante comunicación fehaciente y con una antelación no menor de treinta (30) días corridos, lapso durante el cual continuarán vigentes las obligaciones de las partes. En caso de ejercer esta facultad, el contrato quedará disuelto de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, no dando derecho a la otra parte a reclamo por indemnización de ningún tipo.-----

Salvo que se incumpla con alguna de las cláusulas aquí mencionadas, donde el convenio quedará rescindido con causa, debiendo notificar para ello, con 30 días de anticipación, y se imputaran los gastos y daños que se consideren pertinentes.-----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos emergentes a que este contrato diera lugar, las partes se someten a la Justicia Federal de los Tribunales de la Provincia de Salta.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta., a los 01 días del mes de Julio de dos mil veinticuatro.-----



ANEXO I

CONVENIO

PRESTACIONES DE PROFESIONALES DEL COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA CON LA OBRA SOCIAL OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (OSETRA)-----

CAPITULO I

APARTADO I-CONSIDERACIONES GENERALES

Se ofrece una instancia terapéutica de acciones asistenciales tendientes a la protección de la salud mental en lo individual, familiar y social, brindando al mismo tiempo una terapia adecuada, con un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, como modo de evitar la internación, de tan alto costo humano y económico.-----

Se propone así una cobertura racional y científicamente programada, sosteniendo, además, un objetivo ético radicado en: 1) el sinceramiento de las prestaciones; 2) el reconocimiento y jerarquización del acto terapéutico individualizado; 3) la adecuación de las distintas modalidades terapéuticas a la realidad individual, familiar y social del paciente.

APARTADO II-NORMAS GENERALES

- a) La cobertura comprende al afiliado y a su núcleo familiar, pactando el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta (CPPS) con la Obra Social una cantidad máxima de sesiones de atención por mes para cada modalidad terapéutica, no pudiendo el profesional excederse de tal número.-----
- b) Ambas instituciones firmantes del presente convenio deberán respetar la libre elección del profesional por parte del paciente.-----
- c) La Obra Social reconocerá solo las prestaciones descriptas en el Capítulo II.

APARTADO III - NORMAS TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO

- 1) Los prestadores adherirán al convenio a través de su inscripción en el Colegio Profesional



de Psicólogos de Salta. Tal adhesión se hará en forma individual y bajo declaración jurada de conocer las cláusulas del convenio y respetarlas. -----

2) El Colegio elevará el padrón con los datos particulares pertinentes de los prestadores a la Obra Social, como así también toda documentación que exigiere el convenio. En el acto de la firma del Convenio se adjuntará un ejemplar del Padrón de Profesionales Psicólogos de la Provincia de Salta, que formará parte del mismo como. -----

[Handwritten signatures and marks]

Anexo II

3) El Colegio se ocupará de la facturación; debiendo el prestador presentar sus órdenes de práctica y recibir su cobro en la sede del Colegio. Queda estipulado que el Convenio se realiza entre las instituciones, no estando autorizada la obra social a mantener trato personal con los prestadores, sino únicamente a través del Colegio. No se admitirán Convenios individuales con prestadores directos.-----

4) Se implementará la Consulta con el valor de 1 (una) sesión para la primera entrevista.

5) El Colegio y la Obra Social acuerdan que los montos de los honorarios por las prestaciones psicológicas descriptas en el Capítulo II se actualizarán DOS VECES POR AÑO, COMO MÍNIMO, atento a la situación socioeconómica vigente.-----

6) Derivación: la Ley de Ejercicio Profesional N° 6063/83 que habilita a los profesionales psicólogos de la Provincia de Salta como aquellos específicamente capacitados para la aplicación de técnicas psicométricas, proyectivas y técnicas psicoterapéuticas individuales y grupales (Art. 6º). Motivo por el cual los/las profesionales psicólogos/as que forman parte del Padrón de Prestadores Psicólogos/as de la Provincia de Salta están habilitados para la atención de prácticas psicológicas sin necesidad de derivación por parte de otras profesiones, por ser la nuestra una especialidad de acceso directo por parte de los afiliados/as de cualquier obra social.-----

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Propuesta de Convenio de Prestaciones

Modalidades de Asistencia Psicológica

1. Primera Consulta

Orden de Consulta Psicológica. Se utiliza para la primera consulta del paciente.

Código 42.04.01: \$ valor a convenir

2. Psicodiagnóstico o Diagnóstico Diferencial



Establece los procesos que se implementarán para la formulación del Diagnóstico Clínico, con la consecuente indicación terapéutica y pronóstico. Informes: en relación a la práctica del Psicodiagnóstico específicamente: Los informes de los Psicodiagnósticos confeccionados por los prestadores psicólogos se entregarán a cada paciente. Será decisión del afiliado, la entrega de copia del mismo a la Obra Social. Los fundamentos de la no aceptación de Informes solicitados y descripción del test, se basan en los siguientes motivos: -----

1. Consideramos que únicamente se puede requerir la entrega de los datos, cuando el paciente ha autorizado la entrega y ha especificado a quién se entrega y con qué propósito. -----
2. Asimismo, el profesional antes de revelar los datos, debe considerar el posible perjuicio al paciente. -----
3. Por razones de confidencialidad profesional, es obligación guardar en secreto la información que le fuere confiada en el marco o contexto de la evaluación, excepto en casos en que deba priorizarse el derecho a la integridad del evaluado, o de terceros, sobre el derecho a la intimidad. -----

Psicodiagnóstico: Se entiende por ésta práctica la forma de entrevistas y la aplicación de Test tanto psicométricos como proyectivos. Incluye entrevista inicial y de Devolución. Dicho estudio se reconocerá una vez al año. En caso de existir real justificación y con aprobación de la Auditoría de la Obra Social, se podrá repetir a los 6 (seis) meses del primero.

Psicodiagnóstico

33.01.11

33.01.12

Total: \$ valor a convenir

3.-Psicoterapia Individual

Esta destinada a pacientes que presentan conflictos o alteraciones psicológicas. Se define como Psicoterapia individual al tratamiento que un profesional psicólogo realiza, a una persona, dentro de un encuadre específico. En este tipo de Psicoterapia se abordan cuestiones propias de la subjetividad que son objeto de atención clínica. Se reconocerán hasta 5 (cinco) sesiones por mes y 30 anuales.-----

Las sesiones tendrán una duración mínima de 40' (cuarenta minutos) por sesión. Un mismo profesional no podrá atender a más de 2 (dos) miembros del mismo núcleo familiar, con tratamiento individual en igual periodo. -----

Psicoterapia Individual:

Código 33.01.01

§ valor a convenir

4. Psicoterapia Familiar o de Pareja

Esta práctica comprende el proceso psicoterapéutico destinado a la reestructuración de las relaciones y funcionales familiares que provocan el o los síntomas actuales. Se reconocerán 5 (cinco) sesiones por mes y 10 anuales por núcleo familiar y como UNICO ABORDAJE. -----

Se define como psicoterapia de pareja - vincular o familiar a aquella práctica en la cual un profesional psicólogo asiste en forma conjunta a los miembros de la misma, dentro de un encuadre específico en el cual se atiende a la dinámica de la pareja o la familia como objeto de atención clínica. -----


Duración mínima de la sesión 50' (cincuenta minutos). -----

Psicoterapia familiar o de pareja

Código 33.01.03

§ valor a convenir

Salta, 01 de julio de 2024 -----


O.S. E. T. R. A.
RALIL QUIÑONES
PRESIDENTE OBRA SOCIAL


JUAN CARLOS COBSO
SECRETARIO DE ACTAS
OSETRA


GERARDO J. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE OBRA SOCIAL
OSETRA


ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGAS Y
PSICÓLOGOS DE SALTA
LIC. PEDERSEN GISELA ELISA
PRESIDENTA



OBRA SOCIAL EMPLEADOS DEL TABACO DE LA R. A.
Inscripción ANSSAL: 1-2060-3

Bolívia 384 C.A.B.A., Argentina -

CONVENIO OSETRA- COLEGIO DE PSICOLOGAS Y PSICOLOGOS DE SALTA

ALCANCES DE LAS PRESTACIONES

Los afiliados OSETRA podrán recibir las siguientes prestaciones; asistencia psicológica tendiente a la protección de la salud mental en lo individual, familiar y social, en el ámbito ambulatorio.

REQUISITOS PARA LA ATENCIÓN:

El afiliado accede a la atención con la presentación de la credencial digital que contiene:

- Nombre y apellido
- Número de socio DNI

Agregando:

- DNI en formato físico/digital.
- **AUTORIZACION OSETRA.**

MODELO DE CREDENCIAL



MODELO DE AUTORIZACIONES

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DEL TABACO		19921238					
Boulevard 94 - C.A.B.A. Tel/Fax: 5711-4637-3737		Calle 76 - Salta CPE: 30-46127399-3 RUBRO: 621 - 62811111					
19921238		Delegación 001 - Casa Central - Salta - 5166074					
Albino YORO		31 Años Femenino - Plan PVO - Afiliación					
Disponibilidad		LEA					
Observación							
Practico Mercado							
Nombre Comercial	Grupo	Unidades	Prescripción	No Aplica	\$	Rea	Cost
INCLER 812 FCRS	AUSIOPACIOS-VTE	30	CONFIRMADOS			95	
COMPLEJEL NOVO	CURSOS/OSATO DE	30	CONFIRMADOS	250	Milgranos	90	
MOQUEROL	GRUBRA	1	FRASCO		Milgranos	00	
SUPRADIH PROPRITAL (PREDIATAH H)	CONCALCPSICOL	1	FRASCO		Milgranos	00	
	VE - JANSERAZS	30	CONFIRMADOS		No Aplica	00	
VALORES DE ESTA ORDEN							
Forma de Pago		Fecha		Forma y monto Efectivo		Fecha	
				60 DIAS			

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.]



Estado AUTORIZADA

Autorización: 4434
 Fecha de emisión: 11/05/2020 Fecha de vencimiento: 11/05/2024

Apellido y nombre: [REDACTED]
 A beneficiario: [REDACTED] [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]
 Dni: [REDACTED]

Profesional Registrado: [REDACTED]
 Nombre: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]

Estado:
 1. LEY 14487/2004 y sus modificatorias
 2. LEY 14487/2004 y sus modificatorias

Fecha y hora de emisión: 11/05/2020

ACCESO A LA PRESTACIÓN:

Los afiliados acceden a la autorización previo envío de pedido a autorizaciones@osetra.com.ar donde se adjunta detalle de prestadores que se encuentran en padrón OSETRA el cual se actualizará periódicamente según modificaciones de alta-baja.
 El acceso podrá hacerlo mediante derivación de otros profesionales o por pedido directo de afiliados sin mediar derivación.

PRESENTACIÓN DE FACTURACIÓN:

- 1) Deberá presentarse mensualmente, del 1 al 10 de cada mes al mail: facturacionypagos@osetra.com.ar
- 2)

Datos de Facturación:

- Razón social: OSETRA
- CUIT: 30-66127309-3
- IVA exento
- Domicilio: Bolivia 384, CP 1406, Capital Federal

Domicilio de entrega de facturación:

- Bolivia 384, CP 1406, Capital Federal
- Lunes a viernes de 8 a 17 hs.

- Deberán adjuntarse junto a la facturación la planilla de asistencia de los pacientes con fecha de atención y firma del beneficiario o adulto responsable en caso de menor.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONTACTOS:

En caso de tener alguna duda sobre la información indicada para la correcta FACTURACIÓN usted puede comunicarse con el Sector Liquidaciones con los siguientes medios:

Tel: 01146373232 int 101

Celular: 11 36733080 Donadio Armando José Secretario OSETRA

Celular: 11 31883712 Dra. Rita Gladys Muñiz Directora Médica

Lunes a Viernes de 8 a 16 hs


E-mail: facturacionypagos@osetra.com.ar


adonadio@osetra-tabacos.com.ar

direccion.medica@osetra.com.ar

recepcion@osetra.com.ar


O. S. E. T. R. A.
RAUL QUIÑONES
PRESIDENTE OTRA SOCIAL


JUAN CARLOS COBO
SECRETARIO DE ACTAS
OSETRA


ARMANDO J. DONADIO
SECRETARIO DE OTRA SOCIAL
OSETRA


COLEGIO DE PSICólogAS Y
PSICólogos DE SALTA
Lic. PRÉGERSEN GISELA ELISA
PRESIDENTA